

alo prevenido en la R^l. Provisión de cincuenta y cuatro, de queys ha
sido puntual y fiel observante como unica Ley q^e g^e tenga noticia
y leva atento p^{ra}za examinar las circunstancias de los q^e devan
indulcarse ó excluirse del Foro.

Esta práctica bollores a exponer sobre la confor-
midad que dice ala aprobación q^e merecio á su Mag^d en el Exem-
plar en que se hizo dudosa la Razón motiva, la reconoció tambien
muy conforme á aquella Cipirata igualdad en q^e quedaron estable-
cidos ambos Cuerpos, quando se reunieron por R^l. Decreto de mil
seiscientos noventay cuatro, puer asi como su Mag^d quiso conve-
var en la Cuidader de Boto en Cortes una omnimoda igualdad
en el goce del honor y beneficio, pareciendo justo y consequiente á
sus soberanas intenciones el q^e lo distingutes con la propia igual-
dad todo lo Cavalleros Residentes en quienes necesariamente
hade reputarre el honor, Dignidad y Beneficio concedidos á su
Cuerpo, especialm^{ts} siendo de aquellos que han sabido distinguir-
se en su vigilancia y Celo llenando todos los cargos y obligaciones
incidentes á su oficio, y laquelle estan encargadas por la citada
R^l. Provisión del año de cincuentay cuatro, cuya igualdad se
ria dificultoso, ó poalo menos arriesgado el q^e verificare, si el
que ya hubiere gozado de este honor, Beneficio y Dignidad, bolliere
a entrar en suerte en que pudiera oponer la continuacion, y qui-
zase perpetuidad, imposibilitable á los otros el q^e quellequen á no
participar delas mismas onzas despues q^e se han emerido en
el servicio de la Republica, quedando por consequiente con solo el